

RESOLUCIÓN No. 035 DE 2023
(10 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se efectúa una delegación temporal de funciones"

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –
FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y el Decreto Ordenanza 431 de 2020 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución 046 de 2022 y las dispuestas en el Acuerdo 001 del 1 de marzo de 2019 - Manual de Contratación de Fondecún y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones"* la delegación se constituye en un modelo de organización administrativa, que permite la transferencia de funciones entre órganos o cargo dentro de una misma persona jurídica estatal.

Que el artículo 211 de la Constitución Política facultó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

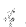



Que en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 se establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de eficiencia, economía y celeridad, entre otros, con el fin de garantizar el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de la prestación del servicio, por lo cual se debe optar por los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, medios dentro de los cuales se encuentra la delegación de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece con respecto a la delegación *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades: con funciones afines o complementarias."*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivo asesor vinculados al organismo correspondiente; con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley". (Subrayado fuera del texto original).

El párrafo del referido artículo precisó que *"los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"*

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21 |    @fondecunoficial
(57) 1 - 2432328 - 2432306 |  www.fondecun.gov.co

RESOLUCIÓN No. 035 DE 2023
(10 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se efectúa una delegación temporal de funciones"

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Ordenanzal No. 43 de 2020 del 25 de septiembre de 2020 "ESTATUTO BÁSICO EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN", la administración del fondo se encuentra en cabeza del Gerente General, el cual funge como representante legal.

Que, en su artículo 18, numeral 18.9 el mencionado decreto, prevé que la Gerencia General puede "*Delegar funciones administrativas que sean de competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente*"

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los de celeridad, eficacia, economía y con el fin de cumplir los cometidos de Fondecún, es necesario optimizar los procesos administrativos, para lo cual se requiere delegar ordenación del gasto en la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo con el referido marco jurídico.

Que la Oficina Asesora Jurídica, es una dependencia a las cual se delegan algunas tareas específicas de la ordenación del gasto, es un empleo del nivel Directivo de Fondecún, de conformidad por la Resolución No. 035 de 2020, modificado por la Resolución No. 046 de 2022 por medio del cual se "*expide el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN*".

Que el cargo en el que se delegan algunas actividades específicas, cumple con la capacidad para asumir lo delegado, de conformidad con el perfil y función que desempeña.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación en su capítulo III, artículo 8, dispone "*ORDENACIÓN DEL GASTO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y ORDENACIÓN DEL PAGO. Corresponde al Gerente General, en su calidad de Representante Legal de Fondecún, abrir los procesos conforme con las modalidades de contratación, celebrar los contratos y/o convenios, ordenar el gasto y pagos correspondientes. El Gerente General podrá delegar total o parcialmente la ordenación de gasto y el pago.*"

Que el Acuerdo 001 de 2019 – Manual de Contratación de Derecho Privado de Fondecún establece:

"ARTÍCULO 10°. INSTANCIA DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL. En esta instancia podrán participar las áreas: jurídica, técnica y/o financiera y sus integrantes serán designados por los jefes, asesores o subgerentes de cada una de estas áreas, quienes tendrán a cargo la elaboración y trámites que deban surtirse en la etapa precontractual de cualquiera de las modalidades de contratación o procesos contractuales especiales mencionados en el Título I del Capítulo VIII del presente Manual, cuando aplique.

Contáctenos

📍 Avenida 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
📞 (571) 2400300 - 2-0900

📧 info@fondacion.com
🌐 www.fondacion.com

RESOLUCIÓN No. 035 DE 2023
(10 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se efectúa una delegación temporal de funciones"

1.3. OBLIGACIONES Y/O FUNCIONES DESARROLLADAS EN LA INSTANCIA DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL. Sin perjuicio de las funciones establecidas en el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de Fondecún y/o en los respectivos contratos de prestación de servicios, las personas que participen en la Instancia de Gestión Precontractual, tendrán las siguientes obligaciones y/o funciones:

- k) Coordinar todas las audiencias públicas que se adelanten con ocasión de cada proceso contractual de conformidad con las modalidades de contratación y/o procesos contractuales especiales establecidos en el Título I del Capítulo VIII de éste Manual, cuando aplique.

Que el veinte (20) de septiembre de 2023, FONDECÚN publicó en el módulo de publicidad del Régimen Especial de la plataforma SECOP II, los Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Reglas de Participación, Formatos y Anexos Técnicos y proyecto de minuta de contrato del proceso de selección por Oferta Dinámica No. OD-003-2023, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia y moralidad pública que atañen a los procesos de selección que adelanta la entidad.

Que el diez (10) de octubre de 2023, y luego de verificar el cumplimiento de los criterios para la habilitación de ofertas, FONDECÚN publicó en el módulo especial del SECOP II, la Evaluación Definitiva de requisitos habilitantes del proceso de selección y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 del Acuerdo 001 de 2019 se fijó como fecha de realización de la audiencia para llevar a cabo el evento de subasta inversa el once (11) de octubre de 2023 a las 12m.

Que dentro del procedimiento establecido por Fondecún para este tipo de audiencias, en el proceso de selección de Oferta Dinámica OD-003-2023 le corresponde al Gerente General, en su calidad de Representante Legal de Fondecún, dar apertura e instalación a la audiencia.

Que por razones ajenas a la voluntad del Representante Legal, se hace necesario delegar la función de apertura e instalación de la audiencia a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para realizar el evento de subasta de que trata el artículo 17 literal m) del manual de contratación de Derecho Privado de Fondecún, aplicable a la Oferta Dinámica OD-003-2023 en aplicación de los principios de la función administrativa, entre otros, el de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, responsabilidad y eficiencia, es procedente efectuar la presente delegación para desarrollar el evento de subasta y continuar con el proceso de selección referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN. Delegar en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún código 115, grado 09, la apertura e instalación de audiencia de subasta necesaria en el proceso de selección de oferta dinámica OD-003-2023 que se llevará a

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328 - 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

RESOLUCIÓN No. 035 DE 2023
(10 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se efectúa una delegación temporal de funciones"

cabo el once (11) de octubre de 2023 a las 12m. Lo anterior, sin perjuicio de las demás funciones propias de su cargo que le asisten para llevar a cabo el proceso de contratación.

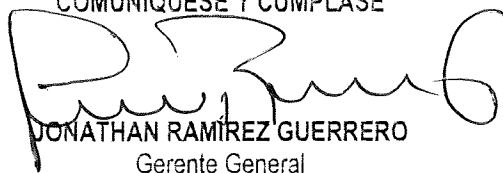
PARÁGRAFO PRIMERO. La presente delegación comprenderá la apertura del proceso, instalación y desarrollo de la audiencia como delegada en el correspondiente proceso. En caso de que por razones de fuerza mayor no pueda llevarse a cabo dicha audiencia el Ordenador del Gasto revisará si es necesario mantener esta delegación y notificará a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para que lleve a cabo las funciones aquí encomendadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Gerencia General podrá, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, reasumir en cualquier momento las funciones delegadas mediante la presente resolución y revisar los actos suscritos o expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición. Contra la misma no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General

Revisó: Linda Velosa Ochoa – Abogada Asesora Contratista/Fondecún
Proyectó: Laura Alejandra Barragán Montenegro - Abogada Contratista/Fondecún